



BASES GENERALES QUE REGIRÁN PROCESO SELECTIVO COLECTIVO **JOVEN**

**AYUDA FINANCIADA DENTRO DEL MARCO PLAN DE DESARROLLO
ECONÓMICO Y SOCIAL DE LA PROVINCIA 2022. DIPUTACIÓN DE HUELVA.**

ARTÍCULO 1.- OBJETO.

Es objeto de las presentes bases es la contratación **laboral de duración determinada de: PEONES DE SERVICIOS MÚLTIPLES** destinados al área de servicios

La regulación del contrato de duración determinada por circunstancias de la producción, por situaciones ocasionales previsibles, será la establecida en el artículo 15.2 del Estatuto de los Trabajadores, que ha entrado en vigor el pasado 30 de marzo de 2022; Decreto-Ley 32/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reforma laboral, la garantía de la estabilidad en el empleo y la transformación del mercado de trabajo.

ARTÍCULO 2.- MODALIDAD DEL CONTRATO.

- Número de contratos: según necesidades del servicio
- Modalidad de contrato: laboral temporal a tiempo parcial /o completo según las necesidades.
- Duración del contrato: según necesidades del servicio.
- Las contrataciones tendrán lugar en un período de tiempo inferior a 90 días.
- La jornada de trabajo será en función de las necesidades del servicio
- El contrato estará a lo dispuesto por la legislación laboral (descansos, vacaciones, indemnizaciones, etc).
- Sueldo bruto mensual: en base a legislación nacional y convenios en su caso.

ARTÍCULO 3.- REQUISITO DE LOS ASPIRANTES.

- a) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo siguiente.
- b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- c) Tener cumplidos 16 años y no exceder, en su caso, de la edad mínima de jubilación forzosa.
- d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- e) No se requiere titulación.

Plaza de la Constitución 1- 21590 Villablanca Huelva. CIF : P2107200D. Tfno: 959340017.
Fax: 959340051. Email: infovillablanca@gmail.com

Código Seguro de Verificación	IV7DSLA6LV7PVVP4SZIMG3SQIM	Fecha	27/05/2022 14:42:59
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	JOSE MANUEL ZAMORA DE LA CRUZ		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/code/IV7DSLA6LV7PVVP4SZIMG3SQIM	Página	1/3





f) Los beneficiarios, en el momento de la firma del contrato deberán estar en situación de desempleo o demandantes no ocupados inscritos como tal en el SAE.

ARTÍCULO 4.- PRESENTACIÓN DE SOLICITUD.

Deberá presentarse solicitud en el Registro del Ayuntamiento de Villablanca, sede electrónica (<https://sede.villablanca.es>) o por cualquier otro medio previsto en la ley de procedimiento administrativo, en las fechas indicadas para cada uno de los puestos. Los diferentes puestos se convocarán conforme a las necesidades de los diferentes servicios.

Plazo de presentación: diez días hábiles a contar a partir de la publicación de estas bases.

La solicitud debe acompañarse de copia del DNI, junto a un Curriculum Vitae actualizado e Informe de Vida Laboral

ARTÍCULO 5.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

El Ayuntamiento de Villablanca, finalizado el plazo de solicitud, publicará listado provisional de candidatos/as admitidos y excluidos, otorgando un plazo de diez días hábiles para la subsanación de la solicitud, si fuese el caso.

En caso de no requerirse la subsanación, el listado será definitivo.

Transcurrido este plazo, se publicará el listado definitivo de personas admitidas y excluidas, así como la baremación de las candidaturas, otorgando un plazo de 3 días hábiles para presentar cuantas alegaciones se requiriesen.

Finalizado el plazo de alegaciones se resolverán las mismas y se publicará el orden definitivo de la puntuación otorgada a cada persona candidata, y se trasladará la misma a la Alcaldía para que proceda a las contrataciones.

En el plazo de subsanación no se podrán alegar méritos no expresados en la solicitud inicial

ARTÍCULO 6.- COMISIÓN DE VALORACIÓN.

La Comisión estará facultada para interpretar estas Bases y resolver las dudas, incidencias o reclamaciones que puedan originarse en la aplicación de las mismas, así como cuantas otras controversias no estén previstas.

Los miembros de la Comisión se abstendrán, y así lo comunicarán al alcalde, cuando concurren en ellos alguna de las causas previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público

Podrá promoverse recusación por los interesados, en cualquier momento de la tramitación del procedimiento, contra los miembros de la Comisión; de conformidad con el artículo 24 de la Ley mencionada en el párrafo anterior.

Los acuerdos de la Comisión solo podrán ser impugnados por los interesados en los supuestos y en la forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre. A los efectos de comunicaciones, anuncios y demás incidencias, la Comisión, tendrá su sede en la Plaza de la Constitución 1, de Villablanca (Huelva).

Plaza de la Constitución 1- 21590 Villablanca Huelva. CIF : P2107200D. Tfno: 959340017.
Fax: 959340051. Email: infovillablanca@gmail.com

Código Seguro de Verificación	IV7DSLA6LV7PVVP4SZIMG3SQIM	Fecha	27/05/2022 14:42:59
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	JOSE MANUEL ZAMORA DE LA CRUZ		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/code/IV7DSLA6LV7PVVP4SZIMG3SQIM	Página	2/3





ARTICULO 7.- VALORACIÓN DE SOLICITUDES

Las solicitudes se valorarán atendiendo a los siguientes criterios:

Méritos:

a) Por cada mes completo de contrato laboral o de interinidad en Administración Local, en puesto con funciones iguales o de similar contenido a las que se desempeñarán: 0.2 puntos, hasta un máximo de 1,5 puntos.

b) Por cada mes completo de trabajo en empresa privada desarrollando funciones iguales o de similar contenido: 0.10 puntos, hasta un máximo de 1punto.

Las fracciones inferiores al mes completo se valorarán de forma proporcional.

c) Estar empadronado en Villablanca: 5 puntos. (Atendiendo al reparto municipal de fondos de la Diputación de Huelva, se aportará de oficio)

d) Ser joven entre 16 y 25 años: 5 puntos.

e) Ser joven entre 25 y 35 años: 10 puntos

Tan solo se tendrán en cuenta los méritos relacionados en la solicitud.

ARTÍCULO 8 . PUBLICIDAD E INCIDENCIAS.

La publicidad de este procedimiento se realizará a través del tablón de edictos del Ayuntamiento de Villablanca (sede.villablanca.es) y la web: www.villablanca.es.

Las presentes bases podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Asimismo, la Jurisdicción competente para resolver las controversias en relación con los efectos y resolución del contrato laboral será la Jurisdicción Social.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, podrá interponerse por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo, que podrá interponerse en el plazo de dos meses ante el Juzgado Contencioso-Administrativo de Huelva, a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en el Tablón de Anuncios de esta entidad.

**En Villablanca a la fecha de la firma.
EL ALCALDE. Fdo. José Manuel Zamora de la Cruz**

Plaza de la Constitución 1- 21590 Villablanca Huelva. CIF : P2107200D. Tlfno: 959340017.
Fax: 959340051. Email: infovillablanca@gmail.com

Código Seguro de Verificación	IV7DSLA6LV7PVVP4SZIMG3SQIM	Fecha	27/05/2022 14:42:59
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	JOSE MANUEL ZAMORA DE LA CRUZ		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/code/IV7DSLA6LV7PVVP4SZIMG3SQIM	Página	3/3

